"...Año de la consolidación del Mar de Grau..."

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nro. 3018 -2016-ANA/AAA I C-O

Arequipa, 01 DIC. 2016

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT Nº 157651-2015, y otros, tramitados ante la Administración Local de Agua Caplina Locumba, sobre regularización de licencia de uso de agua al amparo de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI.

CONSIDERANDO:

BASE LEGAL:

SOBRE LA ACUMULACION:

Que, de conformidad con lo prescrito por el artículo 149 de la Ley 27444 **"Ley del Procedimiento Administrativo General"** la Autoridad Administrativa, de oficio o por iniciativa del administrado, puede disponer mediante Resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión;

Que, del mismo modo, el artículo 150, de la acotada Ley, precisa que existe la obligación de Organizar un expediente para la solución de un mismo caso, a efecto de contar con todas las actuaciones necesarias que sirvan de sustento para la solución del procedimiento sujeto a evaluación;

Que, el numeral 6.3 de la Directiva General Nº 0005-2009-ANA-J-OA **"Normas para la foliación de documentos archivísticos en los archivos integrantes de la Autoridad Nacional del Agua-ANA"** establece que ***"La acumulación de documentos o expedientes, es una tarea administrativa por la cual se adicionan o se juntan uno o más documentos o expedientes sobre un mismo asunto, que guarden afinidad o estén relacionados entre sí, para ser resueltos en una sola resolución o fallo, a fin de evitar resoluciones contradictorias"***;

Que, El Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas ha desarrollado los conceptos de acumulación de expedientes administrativos y del Principio de Celeridad, señalando que:

"a) La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión, por lo que dicha acumulación "opera por decisión de la Administración y no se da desde el principio del procedimiento.

b) En virtud del Principio de Celeridad, "quienes participan en el procedimiento deben guiar su actuación en la tramitación con la máxima dinámica posible, evitando actuaciones procesales que dificulten su tramitación o constituyan meros formalismos, a fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable[1]".

Verificados los expedientes cuya relación ha sido precisada líneas arriba, se advierte que se tratan de hechos similares, la misma pretensión (regularización de licencia de uso de agua) y la misma fuente de donde se usa el recurso hídrico.

[1] Resolución N" 166-2015-ANA/TNRCH, fundamentos 5.3 y ss.

"...Año de la consolidación del Mar de Grau..."

SOBRE LOS EXPEDIENTES EXTEMPORANEOS

Que, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 007-2005-MINAGRI, dispuso que el plazo para acogerse a la Formalización o Regularización vence el 31 de octubre de 2015. En la Resolución Jefatural N° 117-2015-ANA, se señala que la recepción de solicitudes de Formalización o Regularización de licencias de uso de agua se efectuará a partir de 13 de julio hasta el 31 de octubre de 2015. Sin embargo, el 31 de octubre de 2015, correspondió a un sábado, día no hábil. De conformidad con lo dispuesto en el inciso 134.2 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, "Cuando el último día del plazo o la fecha determinada es inhábil o por cualquier otra circunstancia la atención al público ese día no funcione durante el horario normal, son entendidos prorrogados al primer día hábil siguiente." Es decir, que en virtud de dicha disposición, el plazo se entendió prorrogado hasta el 02 de noviembre de 2015, primer día hábil siguiente al 31 de octubre de 2015.

El día 02 de noviembre de 2015 se presentaron en nuestras oficinas de mesa de partes (de las ex Administraciones Locales de Agua Tacna y Locumba Sama) una abundante y excesiva cantidad de administrados para presentar solicitudes de Formalización o Regularización en el marco de Decreto Supremo N° 007-2005-MINAGRI, aquella masiva asistencia desbordó nuestra capacidad humana y logística para poder atender la recepción y registro de tales solicitudes en dicho día. Por tal motivo, nos vimos en la necesidad de entregar tickets sellados a los administrados a los que fue imposible recepcionarles su solicitud aquel día, por lo que la recepción de las mismas tuvo que extenderse incluso hasta el día 03 de noviembre de 2015. El horario de atención de tales solicitudes obedeció, entonces, al criterio de continuidad en la prestación del servicio de recepción documentaria, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley del Procedimiento Administrativo General; situación ha sido valorada y fundamentada mediante Informe Legal N°1061-2016ANA-OAJ el mismo que concluye: **"...en la admisión de los expedientes presentados hasta 03 de noviembre del 2015".**

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA V°B° Ing. Alberto Domingo Osono Valencia DIRECTOR CAPLINA - OCOÑA Autoridad Administrativa del Agua I

Que, mediante Informe Técnico N° 290-2016-ANA-AAA.CO-ALA.CL de fecha 14 de noviembre del 2016 emitido por la Administración Local del Agua Caplina Locumba precisa que con fecha 02 y 03 de noviembre del 2015 presentaron expedientes pertenecientes a la **ASOCIACION AGROPECUARIO ALTO MIRAFLORES,** los cuales tiene una misma fuente de agua denominada **POZO Alta Sirena ALM-01**, cuya coordenadas UTM WGS-84 se detallan en el siguiente cuadro; concluyendo que los siguientes expedientes sobre regularización de licencia de uso de agua al amparo de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI deben ser acumulados, siendo estos:

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA - AAA I CAPLINA - OCOÑA - Marco Antonio Oviedo Tejada SUB DIRECTOR (e) - UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA

N°	CUT	NOMBRE Y APELLIDO	NOMBRE DEL POZO	COORDENADAS	
				ESTE	NORTE
1	157651- 2015	VILMA CCALLE TICONA	POZO SIRENA ALM-01	356559	7995089
2	157662- 2015	FRANCISCO GALARZA TIPO	POZO SIRENA ALM-01	356559	7995089
3	157674-2015	PEDRO LUCIO COTIMBO FLORES	POZO SIRENA ALM-01	356559	7995089
4	157685-2015	JUNIOR RAUL GALARZA COAQUERA	POZO SIRENA ALM-01	356559	7995089
5	158162-2015	LUDUVINA QUISPE MAMANI	POZO SIRENA ALM-01	356559	7995089
6	158187-2015	MARCIAL SANTOS COMPITE	POZO SIRENA ALM-01	356559	7995089
7	158306-2015	OLGA GALARZA CUTIMBO	POZO SIRENA ALM-01	356559	7995089

8	158312- 2015	RENZON ADERLY MAQUERA NINA	POZO SIRENA ALM-01	356559	7995089
9	158316-2015	ANGEL DAVID NINA CUSACANI	POZO SIRENA ALM-01	356559	7995089
10	158705-2015	TEOFILO MAQUERA ATENCIO	POZO SIRENA ALM-01	356559	7995089
11	158717-2015	MARIO NINA CUSACANI	POZO SIRENA ALM-01	356559	7995089
12	158882-2015	OLGA GALARZA CUTIMBO	POZO SIRENA ALM-01	356559	7995089
13	159032-2015	HERNAN LARICO HUAYNA	POZO SIRENA ALM-01	356559	7995089
14	159157-2015	ANGELICA ROSARIO GOMEZ VDA DE VILCA	POZO SIRENA ALM-01	356559	7995089
15	159162-2015	JOSE LUIS CHATA LIMA	POZO SIRENA ALM-01	356559	7995089
16	159181-2015	MABEL YANIRA ILAQUITA GALARZA	POZO SIRENA ALM-01	356559	7995089
17	159189-2015	EDGAR OCTAVIO GALARZA CUTIMBO	POZO SIRENA ALM-01	356559	7995089
18	159321-2015	MARTIN APAZA MAMANI	POZO SIRENA ALM-01	356559	7995089
19	159497-2015	MODESTO HUAYTA CHOQUE	POZO SIRENA ALM-01	356559	7995089
20	159504-2015	MARTIN ALEJO DELGADO	POZO SIRENA ALM-01	356559	7995089
21	159666-2015	ANDRES JUAN QUISPE PANCCA	POZO SIRENA ALM-01	356559	7995089
22	159814-2015	VICTOR MANUEL HUANCA APAZA	POZO SIRENA ALM-01	356559	7995089
23	160080-2015	MARIO AROCUTIPA AROCUTIPA	POZO SIRENA ALM-01	356559	7995089
24	160224- 2015	GERARDA B. VARGAS JUSTO	POZO SIRENA ALM-01	356559	7995089
25	160235- 2015	ELSA LIBIA CHAVEZ OTOYA	POZO SIRENA ALM-01	356559	7995089
26	160239- 2015	CANDELARIA MAMANI CHURA	POZO SIRENA ALM-01	356559	7995089
27	160312-2015	ELSA MAMANI CHURA	POZO SIRENA ALM-01	356559	7995089
28	160317-2015	SANTOS HERNAN CONDORI MAMANI	POZO SIRENA ALM-01	356559	7995089
29	160320-2015	GREGORIO ARRATIA MAMANI	POZO SIRENA ALM-01	356559	7995089
30	160323-2015	JORGE TICONA LLANQUE	POZO SIRENA ALM-01	356559	7995089
31	160328-2015	FRANCISCO CHARA MAMANI	POZO SIRENA ALM-01	356559	7995089
32	160331-2015	VICTORIA GREGORIA MENDOZA COPA	POZO SIRENA ALM-01	356559	7995089
33	160910-2015	RENE BERNARDO MARCA GOMEZ	POZO SIRENA ALM-01	356559	7995089
34	161859-2015	LUCAS MULLUNI LAQUIHUANACO	POZO SIRENA ALM-01	356559	7995089
35	169874- 2015	GREGORIA ALANOCA MAMANI	POZO SIRENA ALM-01	356559	7995089

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA · Vº Bº · Ing. Alberto Domingo Osorio Valencia · DIRECTOR · CAPLINA - OCOÑA · Autoridad Administrativa del Agua I

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA · ANA I CAPLINA - OCOÑA · Marco Antonio Quiroz Tejada · SUB DIRECTOR (e) · UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA

36	172338-2015	PABLO TIMOTEO OHA GALARZA	POZO SIRENA ALM-01	356559	7995089

Que, estando a lo opinado, con el visto bueno de la Unidad de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el Art. 38, literal c) del Decreto Supremo Nº 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua I Caplina-Ocoña.

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DISPONER la acumulación de los Expedientes, a fin de unificar los expedientes administrativos en uno solo, de acuerdo a las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO 2º.-. DISPONER que la Administración Local del Agua Caplina Locumba continúe con la evaluación de dichos expedientes al amparo de lo dispuesto en el Decreto Supremo N°007-2015-MINAGRI.

ARTICULO 3º.- Encargar a la Administración Local de Agua Caplina Locumba la notificación de la presente a la ASOCIACION AGROPECUARIO ALTO MIRAFLORES.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I
CAPLINA - OCOÑA
Ing. Alberto Domingo Osorio Valencia
DIRECTOR

Cc. Arch
ADOV/MAOT

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA - AAA I CAPLINA - OCOÑA - UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA
Mario Antonio Ovalle Tejada
SUB DIRECTOR (e)